



República de Chile  
Ilustre Municipalidad de Vicuña

Vicuña, 08 JUN. 2020

Decreto Exento N° / 2785

**Vistos:**

El Decreto Exento N° 1313 de fecha 07 de febrero de 2013 el que autoriza la publicación y difusión de la "**Ordenanza Municipal para la obtención de Becas de Estudios Superiores Universidad de San Juan**", incluyendo las modificaciones introducidas y aprobadas en virtud de Acuerdo de Concejo N° 017/2019/SOCIAL aprobadas en sesión ordinaria N° 3 de fecha 16 de enero de 2019, según consta en decreto alcaldicio N° 466 de fecha 31 de enero de 2019; las pertinentes normas de la ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades; la ley N° 19.880 que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del estado; el decreto N° 5.550 del 6 de Diciembre del 2016, por el cual asume don Rafael Vera Castillo como Alcalde titular de la comuna de Vicuña: Decreto Alcaldicio N° 1200 de fecha 8 de junio de 2020 en el cual se establece la subrogancia como Secretario Municipal en don Eduardo Fuentealba Castillo y en uso de las atribuciones que mi cargo me confiere:

**Considerando:**

1. Que, en la presente convocatoria se recibió la solicitud de renovación del beneficio de Juan Ignacio Jiménez Alfaro, quien recibió el beneficio durante el periodo 2019 según consta en decreto alcaldicio N° 1905 de fecha 02 de mayo de 2019.
2. Que, asimismo se recibió una postulación correspondiente al postulante don Carlos Andrés González Orostigue, cédula nacional de identidad n° 13.333.333, la cual fue declarada inadmisibles por la comisión técnica por no lograr acreditar los requisitos establecidos en la Ordenanza Municipal Beca San Juan, según lo dispuesto en la letra g) del artículo 5, específicamente el no cumplimiento de aprobación del 75% de los ramos cursados correspondientes al periodo 2019.
3. Que el alumno renovante cumple con todos los requisitos exigidos según revisión, evaluación y aplicación de instrumento socio/académico por la comisión técnica tal como se señala en el artículo 15 de la respectiva ordenanza, por lo tanto le corresponde ser beneficiario con la beca en comento.
4. Que, tal como lo indica la Ordenanza Municipal para la obtención de la presente beca, y habiendo cumplido con todos los requisitos exigidos, se hará entrega de un monto para la manutención mensual y un monto semestral para gastos de traslado.

**Decreto:**

1. **AUTORÍCESE** el otorgamiento de la Beca Municipalidad de Estudios Superiores Universidad de San Juan a don **Juan Ignacio Jiménez Alfaro RUN**, consistente en una beca de manutención mensual de 3 UTM, entregado con la finalidad de solventar parte de los gastos de alojamiento del alumno seleccionado. Dicho beneficio se pagará dentro de los 5 primeros días hábiles de cada mes y por un periodo de 12 meses, es decir desde marzo 2020 hasta febrero 2021.
2. **AUTORÍCESE** asimismo el beneficio del pago de 1 UTM de forma semestral, con la finalidad de apoyar el traslado del beneficiario de la presente beca.
3. **RECHÁCESE** la solicitud presentada por don Carlos Andrés González Oróstigue, cédula nacional de identidad n° por no dar cumplimiento al artículo 5, letra g) de la presente ordenanza, según el mérito de los antecedentes acompañados y acta de evaluación de la comisión técnica.
4. **IMPÚTESE** los gastos que se deriven del cumplimiento de las materias que por este acto se aprueban, a la asignación presupuestaria cuenta N° 24-01-007 del Presupuesto municipal año 2020 y 2021 en relación al pago de los meses de enero y febrero 2021.

**Anótese, Publíquese, Comuníquese y Archívese.**



**EDUARDO FUENTEALBA CASTILLO**  
**SECRETARIO MUNICIPAL (S)**



**RAFAEL VERA CASTILLO**  
**ALCALDE DE VICUÑA**

**RVC/EFC/SVV/POT/**

**Distribución:**

- Depto. Social Comunal.
- c.c. Of. Transparencia.
- c.c. Secretaría Municipal.
- c.c. Asesoría Jurídica.